CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la demanda ADRIANA PATRICIA RIVERA VARGAS, fue notificada personalmente, quedando en términos de traslado así:

Envío correo electrónico	09 de diciembre de 2022
Termino Art. 8 Inc. 3° Ley 2213 de 2022	12 y 13 de diciembre de 2022 (2 días)
Término de traslado de la demanda	Del 14 de diciembre de 2022 al 01 de febrero de 2023 (20 días)

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de enero de dos mil veintitrés (2023)

1

Auto Nº:	020
Radicado:	760013110012-2022-00500-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ABELARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Demandado:	ADRIANA PATRICIA RIVERA VARGAS
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACIÓN

La apoderada judicial de la parte demandante, presenta el escrito y constancia de notificación personal enviada en debida forma (Ley 2213 de 2022) al correo electrónico de la demandada ADRIANA PATRICIA RIVERA VARGAS el 09 de diciembre de 2022, constancia de notificación que se AGREGARÁ al expediente para que obre y conste, quedando en término de traslado.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b53e2d06fb54884322c283e838528dd10ea6ce9e82c4ef634206602bf61dbd10**

Documento generado en 11/01/2023 01:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica